

DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA:  
EL ENFOQUE REPUBLICANO  
VII CONFERENCIA JAVIER MUGUERZA.  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Javier Peña Echeverría  
Universidad de Valladolid  
[javierp@fyl.uva.es](mailto:javierp@fyl.uva.es)

RESUMEN

Este artículo sostiene que hay un enfoque característicamente republicano de la política que puede proporcionar ideas y reflexiones útiles para afrontar la crisis contemporánea de la democracia y de la ciudadanía. Para presentar este enfoque, el artículo parte de tres conceptos básicos de la teoría política republicana –libertad como no dominación, autogobierno e igualdad–: las concepciones de la democracia mantenidas por los pensadores republicanos dependen en gran medida de cómo hayan sido interpretados y del lugar relativo que se les atribuya. En segundo lugar, se aborda el debate actual respecto al modelo político neorepublicano de democracia, así como las propuestas republicanas de giro hacia una democracia social, que enlazan con la tradición socialista. Por último, se subraya el papel que desempeña en el enfoque republicano una ciudadanía activa, dotada de virtud cívica y dispuesta a la participación y la deliberación.

**PALABRAS CLAVE:** republicanismo, democracia, ciudadanía, libertad como no dominación, autogobierno, igualdad, virtud cívica, participación, deliberación.

DEMOCRACY AND CITIZENSHIP: THE REPUBLICAN APPROACH

ABSTRACT

This article defends that there is a distinctly republican approach that can provide ideas and reflections that are useful to face the contemporary crisis of democracy and citizenship. The starting point is provided by three basic concepts of the republican political theory –freedom as non-domination, self-government and equality–: the conceptions of democracy endorsed by republican authors depend to a great extent on how such concepts have been interpreted and the relative place given to them. Furthermore, the paper addresses the present debate about the neo-republican political model of democracy, as well as the republican proposals of turn towards a social democracy, linked to the socialist tradition. Finally, we stress the role that an active citizenship, endowed with civic virtue and willing to participate and deliberate, plays in the republican approach.

**KEYWORDS:** republicanism, democracy, citizenship, freedom as non-domination, self-government, equality, civic virtue, participation, deliberation.



## INTRODUCCIÓN

El republicanismo despierta hoy un interés renovado, particularmente en el ámbito académico, pero también fuera de él<sup>1</sup>. Creo que este interés está relacionado, al menos en parte, con una preocupación generalizada por la situación y el futuro de las sociedades democráticas que, aunque tiene ya décadas, ha arreciado con la última crisis económica mundial y sus efectos políticos. Teóricos, políticos y ciudadanos corrientes coinciden en hablar de «crisis de la democracia», por más que difieran en sus diagnósticos, sus temores y sus propuestas de solución.

Sin pretender entrar aquí, ni siquiera sumariamente, en los aspectos fundamentales de esta crisis, sus causas y sus consecuencias, hemos de llamar la atención sobre el hecho de que la democracia realmente existente es una democracia liberal, caracterizada como tal por un diseño institucional, pero también por principios y valores característicos. Eso da pie a preguntarse por la posible relación entre la crisis contemporánea de la democracia y la forma que adopta la vida política bajo el neoliberalismo: vaciamiento de la política, privatización de la ciudadanía y subordinación de la vida pública a la lógica del mercado. Pero en cualquier caso las democracias liberales actuales despiertan escasa adhesión y compromiso entre los ciudadanos, agobiados y desencantados.

Por otra parte, el llamado «socialismo real» parece ya definitivamente desacreditado y el Estado de bienestar se encuentra en crisis, sobrecargado y burocratizado<sup>2</sup>. Seguramente por eso en los últimos tiempos muchas miradas se han vuelto hacia el republicanismo, confiando en que puedan rescatarse de esta antigua tradición política ideas y propuestas para construir un modelo viable y más satisfactorio de democracia y de ciudadanía.

A mi juicio, no deberían albergarse expectativas desmesuradas de hallar una democracia republicana completamente diferente de la liberal. Pero el republicanismo cuando menos puede aportar una reflexión sobre los principios, el sentido y los fines propios de la democracia y de la política misma, y en consecuencia puede ser valioso para pensar cómo revitalizar una democracia que en su estado actual nos parece deficiente e insatisfactoria.

---

<sup>1</sup> Este artículo es una versión corregida de la VII Conferencia Javier Muguerza, que pronuncié el 24 de octubre de 2019 en la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna. Agradezco vivamente la invitación a los directores de la Cátedra Javier Muguerza, Pablo Ródenas y Vicente Hernández Pedrero, así como al profesor Roberto Rodríguez Guerra, de la misma universidad. El azar ha querido que mi intervención haya tenido lugar el mismo año del fallecimiento del profesor Muguerza, de cuyo magisterio y humanidad nos hemos beneficiado extraordinariamente todos los que pudimos disfrutar de sus lecciones y su conversación, incluidos aquellos que no fuimos discípulos o colaboradores directos suyos. Sirvan estas líneas de modesto homenaje a quien tan valiosas reflexiones y sugerencias sobre democracia y ciudadanía nos ha dejado en sus escritos.

<sup>2</sup> Cf. McIVOR, M.: «Republicanism, socialism and the renewal of the left», en CALLAGHAN, J., N. FISHMAN, B. JOHNSON and M. McIVOR: *In Search of Social Democracy: Responses to Crisis and Modernisation*. Manchester, Manchester University Press, 2009, p. 253.

Antes de seguir adelante conviene introducir algunas observaciones sobre qué designamos con el término «republicanismo». Primero, porque la tradición republicana tiene una historia dilatada y es plural. Además, porque hay críticos que ponen en duda que su reconstrucción actual —el llamado «neorrepublicanismo»— mantenga continuidad con esta tradición, o que constituya una concepción política específica, sustancialmente diferente del liberalismo.

No parece descabellado hablar de una tradición republicana para referirnos a la continuidad a lo largo de siglos de ciertos términos, nociones y enfoques sobre la sociedad política, la vida cívica, la libertad y el gobierno, que proporcionan el marco léxico y conceptual de la teoría y la práctica política hasta la Edad Contemporánea. Es precisamente el entronque en un corpus literario que proviene de la Antigüedad lo que dota al discurso republicano de una identidad reconocible a través del tiempo. Maquiavelo, Mariana, Harrington, Spinoza, Montesquieu, Smith, Rousseau, Madison o Jefferson se educaron, como cualquier hombre culto de su tiempo, con la lectura de clásicos como Aristóteles, Livio, Cicerón o Plutarco, que habían acuñado los conceptos y valores típicamente republicanos. De hecho, encontramos términos y enfoques propios de esta tradición también en autores que ordinariamente no son considerados republicanos, como Locke o Smith<sup>3</sup>.

Es cierto, por otra parte, que el término «republicanismo» estuvo ausente del vocabulario político hasta los años 70 del pasado siglo<sup>4</sup>, cuando algunos historiadores contrapusieron a la interpretación dominante de la revolución americana en clave liberal la influencia de la tradición republicana en Gran Bretaña y en Norteamérica<sup>5</sup>. Junto con los trabajos posteriores de Skinner y la escuela de Cambridge, pusieron de relieve la existencia histórica de un vocabulario específico y una concepción del gobierno ciudadano de raíz romano-republicana en la Italia renacentista, que tuvo continuación en la Europa atlántica moderna, y que es anterior al léxico e interpretación liberales de la política.

Partiendo de esta recepción de la tradición republicana se ha desarrollado en el mundo académico el neorrepublicanismo, que pretende ser una filosofía política válida para el presente y el futuro de las sociedades democráticas, alternativa al liberalismo. En esta reconstrucción ha destacado Philip Pettit, autor de una presentación sistemática de la filosofía política republicana, cuyo pensamiento se ha

---

<sup>3</sup> He apuntado alguna vez que quizá sea justamente su abrumadora presencia en la cultura política occidental lo que ha hecho que el republicanismo se haya convertido en una tradición casi invisible hasta fechas recientes (Cf. PEÑA, J.: «La consistencia del republicanismo». *Claves de razón práctica*, 187, 2008, pp. 34-41). Sobre el republicanismo de Locke y Smith, cf., entre otros, J. MUNDÓ: «Autopropiedad, derechos y libertad» en M.J. BERTOMEU, A. DOMÈNECH y A. DE FRANCISCO: *Republicanismo y democracia*. Buenos Aires, Miño y Dávila, 2005, pp. 187-208; CASSASAS, D.: *La ciudad en llamas. La vigencia del republicanismo comercial de Adam Smith*. Barcelona, Montesinos, 2010.

<sup>4</sup> Cf. GEUNA, M. (1998): «La tradizione repubblicana e i suoi interpreti: famiglie teoriche e discontinuità concettuali». *Filosofia politica*, 1998, XII, 1, pp. 101-132.

<sup>5</sup> En esta línea destacan historiadores, como Bailyn, Wood o Pocock, cuyo libro *The Machiavellian Moment* (1975) ha sido extraordinariamente influyente en la recuperación del republicanismo histórico.





convertido en referencia obligada para las muchas publicaciones y debates actuales sobre el republicanismo. Pero habría que añadir muchos otros nombres, entre ellos los de algunos autores republicanos hispánicos, que han hecho valiosas aportaciones a la recepción y reconstrucción del republicanismo<sup>6</sup>.

Hay que advertir, por otra parte, que la tradición republicana dista de ser unitaria; es difícil hablar de republicanismo en general. Al fin y al cabo, es una tradición, más que una teoría con un conjunto ordenado de tesis explícitas<sup>7</sup>. Sus exponentes históricos, situados en épocas y contextos diferentes, mantienen posiciones diversas, y hasta encontradas en aspectos fundamentales. No todos los teóricos republicanos dan prioridad a los mismos conceptos, ni los entienden en el mismo sentido. Lo mismo ocurre en el republicanismo académico actual, en el que no siempre se interpreta la tradición de igual manera, y se mantienen importantes diferencias respecto a la libertad, la igualdad o la democracia, como se verá más adelante.

Buena prueba de la heterogeneidad interna de la tradición republicana sería el desacuerdo entre los historiadores y teóricos republicanos acerca de las fuentes y la orientación fundamental del republicanismo. Rawls recoge y difunde la distinción de Taylor entre humanismo cívico y republicanismo clásico, próxima a la que después hizo Pettit entre una tendencia «neoateniense», que destaca el valor intrínseco de la participación y vida cívica para la realización humana<sup>8</sup>, y otra «neorromana» que considera la participación cívica instrumental respecto a la libertad un objetivo primordial<sup>9</sup>. El propio Pettit considera más tarde inapropiado el término «neoateniense» para referirse al humanismo cívico, y traza una nueva distinción entre dos tradiciones del republicanismo moderno, la italiano-atlántica y la franco-germana (Rousseau y Kant), separadas por sus posiciones respecto a las instituciones políticas y a la ciudadanía<sup>10</sup>.

Esta última división entre modelos republicanos es particularmente interesante para nuestro tema, porque atañe directamente a la relación entre republicanismo y democracia. Podemos distinguir en la historia de la tradición republicana entre un republicanismo aristocrático, preocupado por asegurar el gobierno de los

---

<sup>6</sup> Cabe destacar a Antoni Domènech, fallecido en 2017, autor de trabajos importantes para la interpretación y revisión del pensamiento republicano, algunos de los cuales se citan en este artículo. Nos hemos referido también a aportaciones de Ovejero, De Francisco, Martí o Villacañas; pero la lista podría ser bastante más larga.

<sup>7</sup> Cf. OVEJERO, F.: *Incluso un pueblo de demonios. Democracia, liberalismo y republicanismo*. Buenos Aires, Katz, 2008, p. 128.

<sup>8</sup> En la que se situaría típicamente Arendt, y en buena medida Pocock, Sandel y Taylor.

<sup>9</sup> Aquí se incluirían el propio Pettit, Skinner y Viroli, entre otros. Pero hay otras clasificaciones. Por ejemplo, Bellamy incluye una tercera tendencia, derivada del republicanismo ilustrado de Kant y Paine, en la que incluye a Habermas. Cf. BELLAMY, R., «Republicanism. Non-Domination and the Free State», en DELANTY, G. y S. TURNER, (eds.): *Routledge International Handbook of Contemporary Social and Political Theory*. Nueva York, Routledge, 2011, pp. 130-137.

<sup>10</sup> Cf. PETTIT, P.: «Two Republican Traditions», en Andreas NIEDERBERGER and Philip SCHINK, (eds.): *Republican Democracy. Liberty, Law and Politics*. Edinburgh, Edinburgh University Press, 2013.

mejores y reticente al gobierno popular, y un republicanismo de orientación democrática, que trata de extender la libertad y la ciudadanía entre la gente común. Esta división tiene cierta continuidad en el republicanismo actual, en el que, aun coincidiendo todos sus exponentes en vindicar la democracia, hay posiciones diferenciadas respecto al valor del autogobierno y el alcance de la igualdad, así como en la lectura que hacen de la tradición republicana. Pettit considera que Rousseau encarna una desviación errada respecto a la mejor tradición del republicanismo, la que enlaza con la democracia constitucional, mientras McCormick sostiene que el grueso de la tradición republicana tiene una visión aristocrática, elitista, de la democracia, y que por lo tanto «los demócratas deben preocuparse cuando los filósofos emplean el lenguaje del republicanismo»<sup>11</sup>; otros estudiosos creen que el socialismo entronca en la tradición del republicanismo democrático<sup>12</sup>.

Esto permite a los críticos del republicanismo poner en duda tanto que constituya una doctrina unificada, puesto que el neorepublicanismo agrupa a autores y posiciones muy dispares, que se sirven de una selección parcial de autores y tesis dentro de una tradición vagamente definida<sup>13</sup>, como que se trate de una alternativa real al liberalismo, puesto que en realidad los propios autores neorepublicanos manifiestan su adhesión a valores y principios inequívocamente liberales (hasta el punto de que resulta verosímil hablar de un «liberalismo republicano»<sup>14</sup> o de un «republicanismo liberal»<sup>15</sup>).

Aquí no se responderá a esas críticas. Daré por supuesto que es posible delimitar un enfoque republicano diferenciado, con ciertos conceptos y principios de justificación característicos, que sin oponerse al liberalismo punto por punto en la determinación de los principios e instituciones de la sociedad democrática, repre-

---

<sup>11</sup> MCCORMICK, J.P.: *Machiavellian Democracy*. New York, Cambridge University Press, 2011, p. 141.

<sup>12</sup> Cf. DOMÈNECH, A.: *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*. Barcelona, Crítica, 2004; McIVOR, art. cit. Recientemente, MULDOON, J.: «A socialist republican theory of freedom and government». *European Journal of Political Theory*, Online First, mayo 2019, pp. 1-21. DOI: 10.1177/1474885119847606.

<sup>13</sup> Cf. RIVERO, A. (2005): «Republicanism y neo-republicanismo». *Isegoría*, 33, 2005, pp. 5-18; VILLAVARDE, M. J.: *La ilusión republicana*. Madrid, Tecnos, 2008; AGULLÓ, M.V.: *Republicanism y democracia liberal. Una crítica del pensamiento político republicano*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.

<sup>14</sup> Cf. DAGGER, R.: *Civic Virtues*. Nueva York, Oxford UP., 1997.

<sup>15</sup> Cf. SUNSTEIN, C. (2004): «Más allá del resurgimiento republicano» en OVEJERO, F., J.L. MARTÍ y R. GARGARELLA (comp.): *Nuevas ideas republicanas*. Barcelona, Paidós, 2004, pp. 137-190. Si, por el contrario, nos fijamos en algunos aspectos típicos en el pasado de la tradición republicana, encontramos ciertos rasgos o elementos que difícilmente podrían encajar en las sociedades democráticas modernas, como el militarismo, la perspectiva sexista o el patriotismo excluyente. El republicanismo aparece entonces como una tradición obsoleta, apropiada en todo caso para sociedades pequeñas, poco complejas y autárquicas: pequeñas repúblicas de propietarios agrarios, milicia nacional y virtudes marciales. Pero es obvio que quienes se interesan hoy por el republicanismo no pretenden revitalizar tales rasgos o prácticas, sino nutrirse de perspectivas y conceptos que pueden tener vigencia en el mundo actual.



senta un contrapunto crítico a la visión «naturalizada» del modelo político y social vigente (neoliberal). Tiene otro modo de concebir la libertad política, y otra perspectiva de la relación de los individuos entre sí en el mundo social: la perspectiva de la república y de la ciudadanía.

Eso no obsta para que el republicanismo actual acepte valores que asociamos habitualmente al liberalismo, como el pluralismo o la tolerancia<sup>16</sup>, ni excluye que puedan coincidir republicanos y liberales en su apoyo a programas y medidas políticas concretas. Hablamos aquí de modelos, de herramientas que nos permiten agrupar ciertas tesis, posiciones y acentos característicos, en la práctica dosificados y mezclados en proporciones diversas en los distintos autores<sup>17</sup>.

Por otra parte, este artículo no pretende basarse en una interpretación única, supuestamente canónica, del republicanismo, sino que intentará tener en cuenta la diversidad de posiciones republicanas respecto a la democracia –sobre todo las contemporáneas, puesto que aquí nos ocupamos de la democracia actual, pero sin desdeñar el recurso a los clásicos republicanos–. Al respecto hay que señalar que la obra de Pettit es una referencia obligada, pero el objeto de este artículo no es hacer una revisión crítica de su teoría, sino presentar el enfoque (o en algún punto, los enfoques) republicano(s) sobre la democracia y la ciudadanía.

Para ello nos referiremos en primer lugar a tres conceptos básicos de la teoría política republicana, los de libertad como no dominación, autogobierno e igualdad: de cómo hayan sido interpretados y del lugar relativo que se les atribuya depende en gran medida la concepción de la democracia mantenida por los pensadores republicanos. Posteriormente se abordará el debate existente respecto al modelo político neorepublicano de democracia, para considerar después las propuestas republicanas actuales de giro hacia una democracia social. Por último, haremos hincapié en el papel de una ciudadanía activa, dotada de virtud cívica y dispuesta a la participación y la deliberación.

## LIBERTAD COMO NO DOMINACIÓN, AUTOGOBIERNO E IGUALDAD

La libertad ha sido un valor fundamental para el republicanismo a lo largo de su historia, y muchos neorepublicanos consideran que toda la teoría política debe entenderse a partir de ese concepto, base de la legitimidad política y principio inspirador del orden institucional y jurídico. Además, el concepto de libertad les permite trazar la línea divisoria entre republicanismo y liberalismo: podemos distin-

---

<sup>16</sup> LABORDE, C. y MAYNOR, J. (2008): «The Republican Contribution to Contemporary Political Theory» en Id. (eds.), *Republicanism and Political Theory*. Oxford, Blackwell, 2008, p. 1: «... la mayoría de los republicanos contemporáneos toman en serio las circunstancias de la modernidad liberal –individualismo moral, pluralismo ético, visión instrumental de la vida política– y tratan de adaptar a ellas las viejas concepciones republicanas».

<sup>17</sup> Cf. PEÑA, 2008, p. 35.





guir uno de otro a partir de sus respectivas concepciones de la libertad política, de las cuales se siguen diferentes visiones de la democracia y del lugar de los individuos en la vida pública. Por su parte, los críticos del republicanismo se sirven igualmente de este concepto, ya sea para censurar la identificación entre libertad y autogobierno colectivo en el republicanismo clásico, o para mostrar que el concepto republicano de libertad puede ser integrado en el liberal. Aquí me limitaré a recordar las líneas generales de la concepción republicana de la libertad, sin entrar en los matices y precisiones que los propios teóricos republicanos y sus críticos han ido introduciendo en el debate durante los últimos años a través de centenares de ensayos y artículos.

Philip Pettit ha caracterizado la noción republicana de libertad como *no dominación*, haciéndose eco de la concepción romana de la libertad que la caracteriza en contraposición a la servidumbre, la condición de quien vive *in potestate domini*, a las órdenes de un señor. Quien está dominado depende de la voluntad arbitraria de otro, sea este un amo o un déspota<sup>18</sup>; aquel que es libre no está sujeto a dominación.

Este concepto de libertad difiere del característicamente liberal, que entiende la libertad como *no interferencia*: un individuo es libre en la medida en que sus decisiones y acciones no son impedidas u obstaculizadas intencionalmente por otros<sup>19</sup>.

El republicanismo sostiene, por el contrario, que lo que caracteriza la libertad en el mundo social no es el hecho de que algunas acciones no sean interferidas, sino gozar de una condición que permita al individuo estar protegido en sus opciones de acción frente a la dominación.

Los republicanos advierten de que la ausencia contingente de interferencia en las acciones no garantiza libertad. Puede apreciarse con un ejemplo al que recurre Pettit reiteradamente. Bajo un amo benévolo, un esclavo puede disfrutar de hecho de una amplia y continuada serie de acciones no interferidas. Sin embargo, su situación es de plena vulnerabilidad, sujeto como está a un cambio caprichoso de opinión de aquel de quien depende, frente al que en todo momento ha de mantener una actitud obsequiosa. Es decir, sigue estando sujeto a dominación, aun si no está sujeto a interferencia actual, porque depende de la voluntad de otro<sup>20</sup>.

De manera que puede haber dominación sin interferencia, o con una interferencia sutil, como de hecho ocurre a menudo en las relaciones laborales, o en la pareja cuando una de las dos partes no tiene recursos económicos propios, por ejem-

---

<sup>18</sup> Skinner observa que esta libertad como no dependencia es la que reivindicaban los republicanos ingleses frente a la monarquía absoluta. Esta, por cierto, fue la concepción común de la libertad hasta el siglo XIX. (Véase SKINNER, Q.: «La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad?». *Isegoría*, 33, 2005, pp. 19-49).

<sup>19</sup> Esta concepción de la libertad se apunta ya en Hobbes (*Leviatán*, capítulo XXI). También conciben así la libertad Bentham y Pailey, según Pettit. Cf. PETTIT, P.: *Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona, Paidós, 1999, pp. 63-75. Pero sobre todo hay que tener en cuenta que así define Berlin la libertad «negativa». La tesis de Berlin sobre la libertad ejerce una notable influencia en la posición de Pettit, que se esfuerza en probar que el concepto republicano de libertad no se identifica tampoco con la libertad «positiva» de la que habla Berlin.

<sup>20</sup> Cf. PETTIT, P.: «Freedom in the market». *Politics, Philosophy & Economics*, v. 5 (2), 2006, pp. 132-138. DOI: 10.1177/1470594X06064218.



plo. Esa es la razón por la que, aun sin ser inmediatamente coaccionado, el dominado se comporta de forma deferente y obsequiosa con su dominador.

En cambio, puede haber interferencia sin que haya dominación. En una república el ciudadano no puede hacer cuanto le place; está sujeto a la interferencia de las leyes que regulan la conducta social de las personas. Sin embargo, es libre en la medida en que está protegido por un sistema legal creado con su consentimiento o bajo su control, y no depende de la decisión arbitraria de una autoridad o de cualquier otra persona<sup>21</sup>. Es la protección frente a la interferencia arbitraria, no la ausencia de interferencia, lo que caracteriza al sujeto libre.

Es importante observar cómo, por consiguiente, para el republicanismo la libertad es sobre todo una condición del agente, un estatus que garantiza una posición a resguardo de la interferencia arbitraria, más que la condición de una elección particular, una situación contingente en la que no hay de hecho interferencia de otros. Eso se debe al diferente trasfondo ontológico-social de las concepciones liberal y republicana.

En el enfoque liberal, el individuo es concebido como un sujeto anterior y aparte de cualquier marco social, que tiene planes de acción independientes que aspira a realizar sin impedimentos externos. Es individuo antes que ciudadano. En consecuencia, se ve a sí mismo como libre en la medida en que otros no pongan el pie en su propio terreno, no coarten su iniciativa. Por eso mismo no pretende tanto la ayuda de otros, o gozar de la protección de las instituciones estatales, como evitar la intromisión de los demás –y señaladamente la de los poderes públicos– en sus libertades y derechos naturales.

En cambio, desde la perspectiva republicana el individuo es visto como formando parte de una sociedad de individuos vulnerables e interdependientes que se sostiene mediante normas acordadas en interés común. Un sujeto aislado estará siempre amenazado o sometido a la dominación de otros, sobre todo si no cuenta con recursos excepcionales de riqueza o de fuerza. Su libertad estriba en disfrutar de un estatus tal que pueda convivir con otros iguales sin que le dominen, sin que otros tengan capacidad de interferir arbitrariamente en su vida. Pero esa es una condición que un individuo no puede garantizarse por sí solo: no bastan los recursos y estrategias de una sola persona para estar a salvo de la dominación ajena. El único modo de poder ser realmente libres es contar con una red de instituciones y normas que regulen la vida en común, evitando la intromisión incontrolada de poderes no sujetos a las leyes. Para escapar a la precariedad de una situación anárquica en la que los poderosos pueden interferir arbitrariamente en su existencia, el ciudadano necesita un orden normativo que garantice su estatus de libertad. Es decir, una república.

La libertad republicana se afirma por consiguiente no frente a la ley, sino por medio de la ley. En realidad, fuera de la ley no hay libertad. La ley es valiosa, no porque sea un instrumento necesario para garantizar una libertad preexistente, sino porque es ella la que crea por su acción la libertad.

---

<sup>21</sup> Cf. PETTIT: *Republicanismo*, pp. 93-94.

La relación entre ley y libertad es concebida, por tanto, de modo diferente que en el liberalismo. Desde la perspectiva de la libertad como no interferencia, las leyes son siempre restricciones de la libertad, aunque en muchos casos sean aceptables porque proporcionan a cambio otros bienes, como la seguridad, o por razones de justicia. En cambio, para los republicanos la ley –si es conforme al interés manifiesto de los ciudadanos– es fuente de la libertad, porque impide la dominación de los más fuertes, crea derechos, impide privilegios e iguala a sus destinatarios. Es verdad que interfiere en el espacio de acción de los ciudadanos; pero no supone dominación, sino liberación<sup>22</sup>.

Algunos afirman que esta conexión entre libertad y ley pertenece igualmente a la tradición liberal, que ve en el imperio de la ley la garantía de la libertad<sup>23</sup>. Pero, aunque liberalismo y republicanismo puedan coincidir en el aprecio de la ley, su relación con la libertad es diferente. El liberalismo parte, como se ha indicado, de una libertad originaria, prepolítica, y por eso ve en la ley un instrumento que la restringe, aunque a cambio proporciona un ámbito seguro de no interferencia; y en esa medida puede apreciarla como instrumento de defensa de sus derechos, en tanto se limite al mínimo necesario para garantizar la coexistencia social. Para el republicanismo, en cambio, la ley sustituye la dependencia originaria de los más débiles respecto a los más poderosos por un orden que iguala y protege a todos. No es una restricción aceptable de la libertad, sino su condición de posibilidad.

Este arraigo político de la libertad se extiende igualmente a la concepción republicana de los derechos. Para la filosofía política liberal, los derechos son facultades naturales que los individuos poseen previamente a, y con independencia de, las instituciones políticas, que han de limitarse a reconocerlos. En cambio, en el esquema conceptual republicano los derechos individuales no pueden ser anteriores e independientes de las instituciones y el ordenamiento jurídico, sino que son creados y mantenidos por los propios ciudadanos a través de sus instituciones políticas. No caen del cielo ni están inscritos en la naturaleza, sino que son establecidos y sostenidos políticamente<sup>24</sup>.

Puede decirse, por consiguiente, que la libertad individual es inseparable de la condición política de ciudadano: *libertas* equivale a *civitas*<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Por ejemplo, la posibilidad de no ser dominados que tienen trabajadores asalariados, mujeres, inmigrantes o miembros de minorías está ligada a normas y medidas políticas que impidan el abuso y la explotación por parte de conciudadanos o grupos poderosos.

<sup>23</sup> Según Larmore, sólo en el liberalismo utilitarista se concibe la libertad en términos de simple no interferencia. Liberales como Locke, Constant o Rawls defendieron el valor de la ley como marco y garantía de la libertad. Cf. LARMORE, C.: «A Critique of Philip Pettit's Republicanism». *Nous*, vol. 35, Supplement 1, 2001, pp. 229-243.

<sup>24</sup> Hay que tener en cuenta que todos los derechos, aun los negativos, dependen de la existencia de un costoso sistema institucional de protección y justicia. «Los republicanos son escépticos respecto a las exposiciones de derechos que abstraen por completo de las condiciones políticas de su formulación, realización y protección» (LABORDE y MAYNOR, *op. cit.*, 16).

<sup>25</sup> FARRELL, L.: «The politics of non-domination: Populism, contestation and neo-republican democracy». *Philosophy and Social Criticism*, Online First, 2019 (DOI: 10.1177/0191453719866236),



Ahora bien, si Pettit, el más caracterizado exponente del neorrepblicanismo, toma distancia respecto al modelo de la libertad como no interferencia, se esfuerza tanto o más en apartarse de la concepción positiva de la libertad como participación en el gobierno. Aunque sostenga que se trata de un tercer concepto de libertad, lo cierto es que su definición de la libertad en términos de no dominación se orienta al aspecto negativo de la libertad: es concebida como libertad de los individuos frente al poder dominador, de manera que el énfasis se pone en cómo los ciudadanos pueden sustraerse a cualquier dominación, incluida –o quizá en primer lugar– la dominación estatal. Incluso si se insiste en la importancia de las instituciones y de la participación política para la libertad, la conexión entre ciudadanía y libertad es instrumental: el cumplimiento de los deberes cívicos es una condición para el despliegue de proyectos y tareas individuales que ya no lo son<sup>26</sup>. La concepción de la relación entre el individuo y la sociedad política parece situar la libertad enfrente del poder, que aparece como una instancia externa, más que reclamarlo como recurso liberador: el neorrepblicanismo comparte en buena medida con el liberalismo el sesgo individualista y «negativo».

Sin embargo, es difícil entender cómo puede desligarse la preocupación por estar a salvo de la dominación ajena de la preocupación por el autogobierno. El sujeto libre del Derecho romano que sirve de inspiración a la idea de libertad como no dominación es libre porque es un *dominus*, un señor que por ser *sui iuris* se rige a sí mismo, es capaz de vivir según sus propias normas<sup>27</sup>. La condición de libre radica en el poder de quien vive entre iguales y no depende de un superior.

Por eso, en un mundo social habitado por individuos que son ineludiblemente interdependientes, en el cual hay desequilibrios notables de poder, la posibilidad que cada uno tiene de protegerse de la dominación ajena y de ser señor de la propia vida radica en constituir conjuntamente el autogobierno colectivo, capaz de crear y hacer valer normas que obliguen a todos por igual y de establecer directrices de acción encaminadas a alcanzar el interés común, de manera que cada cual mantenga una relación de no dominación con sus conciudadanos. Más aún si tenemos en cuenta que «la dominación es una propiedad de relaciones sociales jerárquicas, no

---

p. 5: «En suma, la libertad como no-dominación es una relación intersubjetiva universalmente igualitaria entre ciudadanos, bajo leyes adecuadamente creadas».

<sup>26</sup> Como viene reiterando Skinner desde hace tiempo. Cf. SKINNER Q.: «La idea de libertad negativa: perspectivas filosóficas e históricas», in RORTY, R., SCHNEEWIND, J.B., SKINNER, Q. (comps.): *La filosofía en la historia: ensayos de historiografía de la filosofía*, Barcelona, Paidós, 1990, pp. 227-259; SKINNER, Q.: «The republican ideal of political liberty», en G. BOCK, SKINNER, Q. y VIROLI, M. (eds.): *Machiavelli and Republicanism*. Cambridge, Cambridge U.P., 1990, pp. 293-309.

<sup>27</sup> Por cierto, es la capacidad de gobernarse a sí mismo racionalmente, en vez de ser esclavo de sus pasiones, lo que constituye la libertad del hombre en el terreno moral. Como escribe Spinoza, en términos republicanos: «Llamo “servidumbre” a la impotencia humana para moderar y reprimir sus afectos, pues el hombre sometido a los afectos no es independiente (*sui iuris*), sino que está bajo la jurisdicción de la Fortuna» (SPINOZA, B.: *Ética*, IV, Prefacio. Traducción de V. Peña. Madrid, Alianza, 1987).

simplemente una propiedad de individuos aislados»<sup>28</sup>. Es necesario afrontar tanto el hecho de la dominación como la aspiración a la libertad en una perspectiva pública.

Por eso no cabe separar la protección frente a la dominación de la cuestión de quién gobierna, puesto que del gobierno dependerá el estatus y el contenido de las normas y medidas que refuercen o contrarresten los intentos de dominación y determinen los objetivos comunes. Es el autogobierno de los ciudadanos iguales lo que puede constituir y asegurar la libertad republicana frente a la interferencia arbitraria de poderes oligárquicos que impongan su beneficio privado: idealmente al menos, todos han de tener voz e influencia igual en la conformación y adopción de las decisiones que afectan a todos<sup>29</sup>. La libertad estriba, más aún que en normas y medidas de protección frente a un dominador externo, en el ejercicio del poder de crearlas y orientarlas en un sentido que contrarreste la dominación.

Esta definición de la libertad política como autogobierno se sitúa, claro está, en la senda de Rousseau, quien cifra la libertad en el establecimiento de una comunidad política en la que la reciprocidad de derechos y obligaciones hace posible que nadie dependa de la libertad ajena, siendo cada ciudadano al mismo tiempo autor de las normas a las que se somete. Ciertamente, la propuesta rousseauiana no carece de problemas, especialmente el de cómo sea posible conjugar el autogobierno colectivo con la autonomía individual. Esta cuestión ha sido el blanco de la crítica que el liberalismo clásico dirige a Rousseau, y creo que condiciona en gran medida la caracterización neorepublicana de la libertad. Volveremos más adelante sobre esta crítica, que merecería una consideración más detallada de la que aquí puede concedérsele.

En todo caso, no está fuera de lugar advertir, como lo hacen los republicanos actuales que vinculan la libertad republicana al autogobierno, que, aun reconociendo estos problemas, los neorepublicanos como Pettit «restringen indebidamente su explicación de la libertad, centrándose exclusivamente en el ideal «negativo» de libertad como no-dominación», y que «lo que es significativo para los ciudadanos es, no sólo una condición de protección contra el ejercicio arbitrario del poder, sino formar activamente el carácter y la dirección de las instituciones públicas a través de la participación en procesos de autogobierno»<sup>30</sup>. Hasta el punto de que el autogobierno no puede ser considerado solamente como un instrumento de la libertad, sino que es intrínseco a ella<sup>31</sup>.

---

<sup>28</sup> THOMPSON, M.J.: «The two faces of domination in republican political theory». *European Journal of Political Theory* 17(1) 2018, p. 47. DOI: 10.1177/1474885115580352.

<sup>29</sup> Como observa Dagger: «... los republicanos, sean cuales sean sus diferencias en otros puntos, coinciden en que “el autogobierno es en algún sentido libertad mediante el gobierno”, no libertad plena de (from) él». DAGGER, R.: «Neo-republicanism and civic economy». *Politics, Philosophy & Economics*, 5 (2), 2006, p. 153. DOI: 10.1177/1470594X06064219.

<sup>30</sup> MULDOON, J.: «A socialist republican theory of freedom and government», pp. 6-7.

<sup>31</sup> ROSTBØLLOSTBOO, C.F.: «Non-domination and democratic legitimacy». *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 18: 4, 2015, p. 432: «La imagen de la vida libre que dibuja el ideal de la no-dominación es, no tanto una consecuencia de la democracia, como algo constituido por la democracia en las mismas relaciones que crea entre los ciudadanos. Que nadie sea el dueño político de otro es un ideal que es inherente a la democracia».



Por consiguiente, hay que tener en cuenta que la concepción republicana de la libertad como no dominación y el autogobierno republicano están estrechamente conectados con la *igualdad*. No es que la libertad sea lo mismo que la igualdad, pero no hay libertad sin igualdad, como ya advertía Cicerón<sup>32</sup>.

Para ser realmente libre, es decir, no estar sujeta a la dominación de otros y ser capaz de gobernar su propia vida, una persona ha de estar en una relación de igualdad de poder con aquellos con quienes convive, encontrarse en un nivel parejo de capacidad y recursos; porque las desigualdades de poder, o al menos las desigualdades notables, se traducen en capacidad de interferencia arbitraria por parte de los más aventajados y de vulnerabilidad de los demás conciudadanos, que por tanto dependerán de ellos y estarán a su merced. La libertad resulta incompatible en la práctica con desigualdades notables de recursos, de poder y de riqueza, las cuales hacen dependientes a la mayoría de los ciudadanos de la voluntad de la minoría de poderosos que puede inclinar a su arbitrio y en su favor instituciones, normas y conductas.

La libertad exige, en primer lugar, igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, porque si el estatus legal de estos es desigual, jerarquizado, el orden institucional establecerá o reforzará la dominación de los privilegiados sobre el resto.

La libertad requiere, así mismo, aproximarse al ideal de la igualdad política. Todos los intereses y demandas han de ser tenidos en cuenta, todos han de poder participar en la toma de decisiones y todos han de tener igual voz e igual peso en el proceso de formación de la voluntad política. Pese a las dificultades prácticas (como la desigualdad creada por la representación), el diseño institucional y normativo del autogobierno republicano apunta a ese ideal<sup>33</sup>.

Ahora bien, no basta con la igualdad legal y cívica para estar protegidos de la dominación. Los republicanos son conscientes de que la suficiencia económica es condición indispensable de la libertad, bien sea que de ello se derive una consecuencia restrictiva —que sólo los propietarios son libres, y sólo ellos pueden ser ciudadanos—, o bien una inclusiva —que hay que universalizar la propiedad para que todos sean ciudadanos plenos—. No es posible separar la dominación económica de la política: quien acapara los recursos materiales impone su voluntad y sus normas a quienes carecen de ellos<sup>34</sup>.

Esta relación entre libertad e igualdad pone de manifiesto cómo el ideal republicano de libertad es más exigente que el liberal. Mientras la libertad enten-

---

<sup>32</sup> «La libertad no reside más que en aquellas sociedades en que el sumo poder reside en el pueblo, y ciertamente nada hay más agradable para la libertad, y que, si no es igual para todos, no es libertad» (CICERÓN: *Rep.* I, 31).

<sup>33</sup> Cf. OVEJERO, F.: *Incluso un pueblo de demonios*, pp. 139-144.

<sup>34</sup> Como observa A. DOMÈNECH (*El eclipse de la fraternidad*, p. 53): «Todos los republicanos, de derecha o de izquierda, desde Aristóteles o Pericles y Cicerón o Catilina hasta los conventuales franceses y los *Founders* americanos, pasando por Maquiavelo, Montesquieu, Harrington, Adam Smith y Rousseau, han partido siempre de la *descripción* de una sociedad civil pugnazmente escindida en clases o grupos de intereses materialmente arraigados e históricamente cristalizados, siendo sus diferentes proyectos *normativos* otros tantos intentos de componer y ajustar —o yugular y excluir— algunos de esos intereses».

dida como no interferencia es compatible con la desigualdad de poder y de recursos materiales, en tanto los actores no sean forzados a actuar contra su voluntad en sus acuerdos e intercambios<sup>35</sup>, la libertad republicana tiene como condición inherente la igualdad real, puesto que sin ella es inviable la no dominación. Otra cosa es cómo se delimite el ámbito de los iguales: la igualdad republicana puede quedar limitada a quienes dispongan de propiedad suficiente para estar a salvo de la interferencia ajena y disfrutar de la plena ciudadanía.

En resumen, la idea republicana de libertad gira en torno a algunos elementos nucleares –no dominación, autogobierno e igualdad– que demandan un modo particular de concebir la democracia y la ciudadanía. No obstante, hay dentro del republicanismo interpretaciones y énfasis diferentes respecto a estos conceptos.

## DEMOCRACIA: INSTITUCIONES Y CONTROL CIUDADANO

Como suelen subrayar los críticos del republicanismo, históricamente predominó un republicanismo de tipo aristocrático u oligárquico, que reservó la plena ciudadanía, y por tanto la plena capacidad de autogobierno, a una parte minoritaria de la población. Sin embargo, el círculo de los ciudadanos fue ampliándose con el tiempo, gracias a sucesivas luchas por el reconocimiento, hasta el punto de que hoy cualquier republicano admite que todos los miembros adultos de una sociedad política son capaces de autonomía (de juicio formado e independiente), y por consiguiente de ciudadanía. Para hacer que esto sea real, se entiende que corresponde a los poderes públicos garantizar que todos puedan disfrutar de las condiciones de independencia material e instrucción que hacen posible el ejercicio de la autonomía, privada y pública, y cuya ausencia pudo justificar en el pasado hasta cierto punto la posición elitista de muchos teóricos republicanos. Quizá la cuestión pendiente para el republicanismo –y, por cierto, para las sociedades democráticas en general– en el terreno de la inclusión política es el acceso a la participación política de aquellos residentes (inmigrantes, refugiados) que, sin ser ciudadanos, son igualmente afectados por la estructura normativa y las decisiones políticas de la sociedad en la que viven.

Pero no se trata sólo de que el republicanismo esté hoy abierto a la inclusión cívica; se diría además que tiene un vínculo profundo con la democracia, en la medida en que liga la libertad como no dominación al autogobierno de los ciudadanos iguales. Como además está comprometido profundamente con la igualdad, parece requerir una democracia radical, que haga efectiva la igualdad política de los ciudadanos mediante la intervención pública igualadora, redistributiva de recursos mediante normas y políticas públicas.

---

<sup>35</sup> De manera que «los liberales han estado siempre de alguna manera ciegos al modo en que las relaciones de poder distorsionan las libertades civiles y políticas» (BELLAMY, R.: «Being liberal with republicanism's radical heritage». *Res Publica*, 8, 2002, p. 272.



Sin embargo, se ha advertido más arriba que hay diferencias entre los republicanos respecto a cómo entender el concepto de libertad, y estas diferencias se reflejan en la relación que establecen entre libertad y democracia, así como en el modo de concebir la democracia.

Es interesante a este respecto considerar la posición de Pettit, que se ha ocupado por extenso del tema en sus escritos. Al hablar de la democracia, el filósofo neorepublicano deja claro que el bien básico y el objetivo fundamental que se trata de proteger, desde un punto de vista republicano, es la libertad como no dominación, y que lo que él pretende es especificar cuál es el orden institucional adecuado a ese ideal normativo. Por consiguiente, el valor de la democracia es instrumental, no intrínseco: es un medio para promover la libertad política, no un rasgo esencial de la misma<sup>36</sup>. Pettit hace notar que la democracia es más importante para el republicanismo que para los defensores liberales de la libertad como no interferencia, para los cuales todo gobierno coarta la libertad, y esta podría en principio mantenerse igualmente bajo un dictador benévolo; considera que la democracia tiene un papel central, porque sin ella no se podría proteger a los ciudadanos de la dominación pública del gobierno<sup>37</sup>, pero no es menos cierto que, a su juicio, «la razón de ser de la democracia es guardar[nos] contra la dominación del Estado»<sup>38</sup>.

Podemos comprobar, por tanto, cómo la concepción de la libertad en términos negativos, como no dominación, conduce a Pettit a una concepción de la democracia también negativa: la democracia no es la institucionalización del autogobierno, sino de un sistema de protección frente a la dominación pública. Conforme a esta preocupación, Pettit formula una teoría de la democracia a la defensiva, una democracia «de resistencia»<sup>39</sup> frente al abuso de la mayoría y el populismo.

Es interesante ver cómo se sitúa el filósofo respecto a la tradición republicana sobre este asunto. Al hablar de la democracia, Pettit tiene ante sí la imagen de Rousseau como el adversario que representa justamente aquello de lo que él quiere huir. Considera que el filósofo ginebrino «traicionó la tradición precedente abrazando la idea de la soberanía popular»<sup>40</sup>, que iguala la libertad a la participación política, atribuyendo a los ciudadanos el papel de legisladores que comparten un poder unitario e incondicionado, una voluntad común que no deja lugar a la disidencia. Se distancia por tanto de un republicanismo que denomina «comunitarista»<sup>41</sup>, y se suma a las críticas liberales que, de Constant a Berlin, advirtieron del peligro de identificar la

---

<sup>36</sup> PETTIT: *Republicanismo*, p. 50: «El control democrático es ciertamente importante en esta tradición, pero su importancia le viene, no de su conexión definicional con la libertad, sino del hecho de que sea un medio de promover la libertad». Sobre la evolución del pensamiento de Pettit respecto a la relación entre libertad y democracia, cf. ROSTBØLLOSTBOO, «Non-domination and democratic legitimacy», pp. 424-439.

<sup>37</sup> PETTIT, P.: *Just Freedom. A Moral Compass for a Complex World*. New York, W.W. Norton & Company, 2014, p. 145.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 113.

<sup>39</sup> Cf. FARRELL: art. cit., p. 13.

<sup>40</sup> PETTIT: «Two Republican Traditions», p. 187.

<sup>41</sup> Y antes había calificado como populista (PETTIT: *Republicanismo*, p. 50).

libertad con el autogobierno colectivo: el gobierno de una mayoría, en el que ha de traducirse en la práctica la voluntad general, bien puede desembocar en una tiranía de la mayoría sobre los individuos y las minorías disidentes. Haciéndose eco de esa advertencia liberal, los neorrepublicanos vienen a sostener que lo que importa para garantizar la libertad no es que los ciudadanos tengan el gobierno, sino que estén protegidos de la posibilidad de la dominación del gobierno mediante un sistema institucional apropiado y un control vigilante de los ciudadanos.

Es revelador que Pettit sitúe su republicanismo en la senda de la que llama «tradición italiano-atlántica», a la cual caracteriza por su defensa de la constitución mixta –presentada de manera idealizada como institucionalización del control y equilibrio mutuo de poderes y el imperio de la ley y las libertades básicas<sup>42</sup>–, y por lo que llama «ciudadanía contestataria»: esos son los instrumentos principales para evitar la interferencia dominadora del Estado<sup>43</sup>. Como señala Axtmann, «en la tradición republicana que Pettit favorece, y dentro de la cual propone formular su teoría contemporánea de la democracia, “democracia” no era un tipo de régimen que estos republicanos estuviesen dispuestos a instituir y defender con entusiasmo como una manifestación de “libertad”, sino que deseaban contenerla y matizarla con empeño en la medida en que era vista como una amenaza para la libertad»<sup>44</sup>. Pettit se situaría más bien, según Axtmann, en la línea del republicanismo de tendencia aristocrática que va de Cicerón a Hamilton.

El propio autor define su modelo democrático como «democracia contestataria»<sup>45</sup>, porque no se basa en que el pueblo tenga poder, sino en que el pueblo –o mejor, «la gente», porque se trata de los ciudadanos tomados individualmente– controle en condiciones de igualdad al gobierno (significativamente, Pettit traduce en *On the people's terms* el término griego *kratos* como «control»).

Este control se asienta, en primer lugar, sobre una asamblea representativa, ya que Pettit piensa que una asamblea abierta a la participación de todos los ciudadanos haría imposible el proceso de deliberación que es necesario para llegar a decisiones coherentes. El único modo factible de organizar la influencia popular y garantizar las libertades básicas es, a su juicio, la elección abierta, periódica y competitiva de la legislatura<sup>46</sup>.

Ahora bien, Pettit manifiesta a renglón seguido su desconfianza respecto a la correspondencia entre la actuación de los representantes y las demandas e intereses de los representados. Recela de que los representantes usen de su poder para

---

<sup>42</sup> Digo «idealizada» porque omite los rasgos elitistas y antipopulares que se manifiestan en esta tradición, en la que, por cierto, encaja mal la figura de Maquiavelo (Cf. McCORMICK: *op. cit.*).

<sup>43</sup> PETTIT: «Two Republican Traditions», p. 174.

<sup>44</sup> AXTMANN, R.: «Freedom and Political Form: On Philip Pettit's Republican Theory of Democracy». *Critical Horizons*, 20: 1, 2019, p. 24, DOI: [10.1080/14409917.2019.1563995](https://doi.org/10.1080/14409917.2019.1563995).

<sup>45</sup> PETTIT, P.: *On the People's Terms*. Cambridge U.P., Cambridge, 2012, p. 239.

<sup>46</sup> Por cierto, Pettit advierte de que su modelo requiere enmiendas a la práctica totalidad de las democracias actuales, incluso las mejores. Pero señala también que no se aparta demasiado de los ordenamientos actuales: no trata de proponer una utopía. Cf. PETTIT: *On the People's Terms*, p. 239.





lograr ventajas de cara a la siguiente elección, o actúen condicionados por los grupos de presión de los que dependen la financiación de sus campañas y su presencia en los medios de comunicación. Por consiguiente, manifiesta la necesidad, no sólo de los mecanismos constitucionales de la división de poderes y la autoridad judicial independiente, sino de «dividir, constreñir, regular, y a veces dejar a un lado a los representantes electos»<sup>47</sup>, recurriendo a autoridades reguladoras y controladoras independientes, como comisiones electorales, bancos centrales, defensores del pueblo, comisiones técnicas, grupos de interés social, o asambleas de ciudadanos seleccionados estadísticamente para un asunto particular<sup>48</sup>. Todos estos organismos no electos conforman una suerte de «representación indicativa» que contribuye a garantizar que la acción del gobierno se alinee con las demandas e intereses de la gente. Pues lo que importa es que el poder gobierne conforme a los intereses comunes manifiestos de la gente, no que sea expresión de la voluntad popular. Paradójicamente, estos representantes «indicativos», contramayoritarios, resultan más fiables que los electos, porque aseguran una «democracia despolitizada» en ciertos aspectos, en la que se toman decisiones basadas en el conocimiento experto, la imparcialidad y la ausencia de pasiones, contrarrestando así los riesgos de caer en el populismo<sup>49</sup>.

Pero lo más importante es, a juicio de Pettit, que los ciudadanos tengan la capacidad de control efectivo del poder político, no sólo influyendo en la acción de gobierno, sino dándole dirección<sup>50</sup>. Los ciudadanos deben tener el derecho «de contestar y someter a examen lo que el gobierno hace»<sup>51</sup>. La acción de los entes públicos ha de estar sujeta a procedimientos explícitos y públicos de examen, los funcionarios y representantes deben dar razón y rendir cuentas de sus actuaciones, y sus resoluciones deben estar sujetas a un debate abierto, ya sea en los foros oficiales, en los espacios públicos o en la calle. También es importante la labor de los que denomina «movimientos especializados de interés público»: la complejidad de la política contemporánea exige una división de la labor cívica. Pero Pettit confía sobre todo en la formación de criterios o pautas de conducta ampliamente extendidas entre la ciudadanía respecto a cuestiones básicas de interés público, que impulsen al gobierno a actuar en una determinada dirección (por ejemplo, respecto a la igualdad de género). En todo caso, el filósofo insiste en que el control ciudadano exige una ciudadanía vigilante, y en que los resultados de la generación de juicios y actitudes han de contemplarse en la perspectiva del largo plazo.

---

<sup>47</sup> PETTIT: *Just Freedom*, p. 125.

<sup>48</sup> El modelo es la asamblea consultiva de composición aleatoria formada en la provincia canadiense de la Columbia Británica en 2004 para el estudio de la reforma de la ley electoral.

<sup>49</sup> Cf. PETTIT, P.: «Depoliticizing Democracy». *Ratio Juris*, vol. 17 (1), 2004. En cambio, no hay salvaguardias institucionales frente a la influencia de las élites socioeconómicas. No se tiene en cuenta el papel de la riqueza en la creación de leyes y en las elecciones (Cf. MCCORMICK, J.: «The New Ochlophobia? Populism, Majority Rule, and Prospects for Democratic Republicanism», en Y. ELAZAR y G. ROUSSELIÈRE (eds.): *Republicanism and the Future of Democracy*. Cambridge, Cambridge University Press, 2019, pp. 130-151. DOI:10.1017/9781108630153.008).

<sup>50</sup> Cf. PETTIT: *On the People's Terms*, pp. 160-179.

<sup>51</sup> PETTIT: *Just Freedom*, p. 133.



Ciertamente, el énfasis en la importancia del control ciudadano está en línea con la tradición republicana y, como el propio autor subraya, es en ese sentido más exigente que el modelo schumpeteriano de democracia como mera agregación de preferencias electorales. Pero lo cierto es que Pettit recela del autogobierno democrático, más que afirmarlo, y tiene una concepción más bien débil y difusa de ese control contestatario de los ciudadanos. Si el poder legislativo lo tienen los representantes, la capacidad de control efectivo del poder está sobre todo en manos de personas y organismos independientes de la voluntad popular, cuya buena voluntad e imparcialidad hay que dar por supuesta. Con ello, parece sostener que la solución a los problemas de la política requiere prescindir de la política, al menos en parte. Igual que en el pasado, la clave está en disponer de una élite de ciudadanos sabios y virtuosos: como señala McCormick, estamos ante un republicanismo que es más aristocrático que democrático.

Reaparece aquí, a fin de cuentas, la vieja cuestión de la tensión entre democracia y derechos individuales. Sin duda, el republicanismo democrático ha de reconocer el riesgo de que el gobierno popular degenera en una mala democracia si carece de controles y contrapesos. Hoy podemos reconocer esa tendencia demagógica en diversas formas de populismo, que tienden a depreciar los procedimientos legales y los órganos representativos, y a sustituirlos por la figura de un líder carismático que se arroga la encarnación del pueblo, visto a su vez como un gran individuo colectivo homogéneo, dotado de una voluntad unitaria. Frente a las dicotomías excluyentes del populismo, el republicanismo puede reivindicar el valor de la mediación institucional y el reconocimiento de la pluralidad de agentes e intereses sociales<sup>52</sup>. Pero a la vez hay que tener en cuenta que la despolitización tecnocrática impulsa las reacciones populistas<sup>53</sup>.

Por otra parte, hay que recordar que el republicanismo no fue inconsciente históricamente de la posibilidad de que el poder político popular se convierta en un poder despótico, y trató de hacer frente al riesgo de desnaturalización del sentido original del gobierno republicano. Los republicanos se afanaron en idear mecanismos para evitar o corregir la deriva arbitraria del poder político, el riesgo de que los mandatarios se perpetuasen en sus cargos y se convirtiesen en una oligarquía incontrolada. Para ello propusieron medidas como la colegialidad de los órganos de gobierno, el sorteo y rotación de los cargos, la brevedad de los mandatos, la sujeción a instrucciones y revocabilidad de los representantes, la dispersión del poder, la rendición de cuentas al finalizar su gestión, etc.<sup>54</sup>. A lo que hay que añadir la insistencia en el valor de los consejos y órganos deliberativos (a los que se hará referencia más abajo). Tales procedimientos y mecanismos no son exclusivamente republicanos, pero sí propios del republicanismo, que persigue con ellos evitar que el poder

---

<sup>52</sup> Cf. VILLACAÑAS, J.L.: *Populismo*. Madrid, La Huerta Grande, 2015, pp. 111-120.

<sup>53</sup> Cf. AXTMANN: «Freedom and Political Form», pp. 30-32.

<sup>54</sup> Cf. DE FRANCISCO, A.: *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2007, pp. 157-173; Id.: *La mirada republicana*. Madrid, Los Libros de la Catarata, 2012, pp. 5-30.

político se convierta en un instrumento de facción, y por eso dominador, en perjuicio del bien común de los ciudadanos.

Pero conviene puntualizar, a propósito del temor a la tiranía de la mayoría, que un republicanismo democrático ha de basarse en la idea de que el poder pertenece conjuntamente a los ciudadanos iguales. Y por más que ideemos instituciones que equilibren y moderen sus decisiones y acciones, no hay modo de sustraerse por completo a los riesgos de que los ciudadanos adopten decisiones erróneas e injustas, ni de evitar que en ocasiones se impongan por procedimientos democráticos opciones que otros consideren equivocadas o nocivas. Un riesgo del que, por cierto, tampoco estarían a salvo un gobernante sabio o un comité de expertos, como mostraron tanto la crítica republicana de la monarquía como la propia experiencia histórica. Es indudable que hay razones para desconfiar del juicio de muchos conciudadanos, pero no hay otra alternativa a ese riesgo que la subordinación a un poder tutelar ajeno.

Quizá la aportación del republicanismo democrático podría consistir en orientarse, no tanto a la limitación del poder como a su incardinación en la *res publica*, tanto por su conexión con aquellos de los que procede –la plural y compleja ciudadanía– como por su orientación a fines que los ciudadanos puedan reconocer de interés público. Los republicanos pueden aceptar que los sujetos de la política democrática deben estar dotados de derechos individuales como condición inseparable del proceso democrático, y entender que la voluntad ciudadana ha de articularse a través de instituciones y procedimientos que reduzcan los riesgos de irracionalidad mediante la deliberación inclusiva y sostenida en el tiempo, que a su vez ha de ser mantenida y vigorizada por una ciudadanía informada y activa. No se trata de sustraer a la democracia de la política, sino más bien de robustecerla con mejor política.

## DEMOCRACIA SOCIAL

Como se ha apuntado más arriba, los republicanos fueron bien conscientes históricamente de la división decisiva de la sociedad en ricos y pobres, y en consecuencia de los riesgos que una notable desigualdad material tiene para la libertad, entendida republicanamente. Bien sabían que «en una sociedad semejante, los ricos no se contentan con ser meramente ciudadanos, en igualdad de condiciones con los demás, ni los pobres pueden alcanzar la independencia que la igual ciudadanía requiere. Ni unos ni otros están dispuestos a compartir el sentido de publicidad o comunidad que mueve a la gente a trabajar por el bien público»<sup>55</sup>. Eran conscientes de que la libertad del ciudadano se asienta sobre su independencia económica, y de que quienes carecen de ella están sujetos a la voluntad ajena, es decir, a su dominación.

---

<sup>55</sup> DAGGER: «Neo-republicanism and civic economy», p. 154.

Por consiguiente, un republicanismo democrático parece abocado a defender también una posición igualitaria en este ámbito<sup>56</sup>, con objeto de garantizar la universalidad de la suficiencia, aunque quepa discutir el alcance y lo estricto de la demanda de igualdad –algo que requeriría profundizar en las diversas propuestas de la teoría de la justicia–.

Por otra parte, parece que una concepción republicana de la democracia que defienda una libertad robusta para todos los ciudadanos no sólo ha de estar atenta al riesgo de la dominación en el ámbito político, sino tanto o más a la dominación de los poderes económicos, que afecta directamente a los diversos ámbitos de la vida social, desde la macroeconomía al entorno laboral y el doméstico. Paradójicamente, la dominación de esos poderes privados no sujetos a escrutinio ni control popular alcanza a condicionar, y hasta a corromper, a los titulares del poder público. La desigualdad económica se traduce en dominación política.

Sin embargo, muchos reprochan a los neorrepúblicanos una actitud tibia respecto a los problemas relacionados con la política económica y la justicia social<sup>57</sup>. Pettit afirma que las desigualdades de riqueza y poder no son admisibles, pero sólo hasta cierto punto, que no precisa<sup>58</sup>. No es necesaria, a su juicio, una estricta igualdad sustantiva de riqueza y poder<sup>59</sup>: lo que importa es que todos tengan recursos para disfrutar de sus libertades básicas (entre las que Pettit sólo menciona una de tipo social, la de «cambiar de ocupación y empleo»), y gocen para ello de cierta seguridad (cobijo, alimentación, atención médica, ayuda para discapacitados y ancianos, acceso a los tribunales, etc.).

Pero la suya no es la única posición en el seno del republicanismo contemporáneo. Podemos hablar también de un republicanismo democrático «fuerte» o radical, que aboga por un «giro social» de la teoría, en buena medida inspirado en ideas procedentes de la tradición socialista, al fin y al cabo, continuadora de la republicana en varios puntos<sup>60</sup>. En realidad, cabría preguntarse si esta mirada social no es algo inherente a la orientación democrática del republicanismo: McCormick observa que mientras el republicanismo democrático da prioridad a la amenaza de

---

<sup>56</sup> El mismo Pettit afirma: «Hay una estrecha conexión entre igual libertad, en sentido republicano, y la igualdad material». PETTIT: *Just Freedom*, p. 82.

<sup>57</sup> Por ejemplo, Dagger critica que Pettit dijera en *Republicanism* que «no hay mucho interesante que decir en abstracto de la política económica republicana» (PETTIT, *Republicanism*, p. 215).

<sup>58</sup> PETTIT: *On the People's Terms*, p. 298.

<sup>59</sup> PETTIT: *Just Freedom*, p. 82.

<sup>60</sup> F. LOVETT y P. PETTIT afirman que «el socialismo fue el fruto, en el terreno industrial, del republicanismo clásico». «Neo-republicanism: A Normative and Institutional Research Program». *Annual Review of Political Science*, 12, 2009, p. 20. DOI: 10.1146/annurev.polisci.12.040907.120952. Cf. también THOMPSON: «The two faces of domination», MCLIVOR, «Republicanism, socialism and the renewal of the left», MULDOON: «A socialist republican theory...» etc. Pero véase sobre todo DOMÈNECH: *El eclipse de la fraternidad*, cuyo subtítulo es precisamente «Una lectura republicana de la tradición socialista».





la riqueza, y deja en segundo lugar la preocupación por la tiranía de la mayoría, el republicanismo aristocrático o elitista presta mucha más atención a esta última<sup>61</sup>.

Esta concepción del republicanismo se caracteriza por subrayar la amplitud y profundidad de la dominación. En primer lugar, afirma que la dominación económica tiene carácter estructural. La teoría de la libertad como no dominación proporciona una poderosa herramienta crítica frente a la desigualdad material, pero tiende a ver el abuso y la explotación como algo propio de una relación interpersonal entre dominador y dominado, de carácter consciente e intencional. Sin embargo, en las sociedades modernas «la dominación es algo más que interferencia arbitraria en la elección. Control y subordinación son fenómenos racionalmente generalizados en los que las relaciones de dominación estructuradas no son asunto de interferencia en la elección»<sup>62</sup>. Hay que tener en cuenta que es la estructura legal y económica propia de la sociedad capitalista industrial la que determina la situación de dependencia de los trabajadores formalmente libres<sup>63</sup>. Pettit ha afirmado que el sistema de propiedad no es una fuente de dominación siempre que sea el resultado acumulado, no intencionado, de los ajustes propios del mercado, hasta el punto de que «en un mercado que funcione bien [...] nadie dependería de un amo particular, y así nadie estaría a merced de un amo: podría cambiar a un empleo en otro lugar en caso de sufrir interferencia arbitraria»<sup>64</sup>. Sin embargo, Gourevitch sostiene que hay dominación cuando hay una estructura tan desigual de control de los recursos productivos que los no propietarios no tienen una alternativa razonable de ocupación a su alcance. La dominación estructural (cuyas instituciones contribuyen a crear y sostener institucionalmente los propietarios de los recursos productivos) «convierte la interdependencia anónima en dominación de los trabajadores asalariados por los propietarios»<sup>65</sup>. En consecuencia, la cuestión de la libertad frente a la dominación en el trabajo no se podría asegurar sin afrontar el problema de la distribución general del control sobre los recursos productivos. Es dudoso el efecto que puedan tener medidas correctoras que no pongan en cuestión la raíz de la dominación<sup>66</sup>.

En definitiva, un enfoque adecuado de la dominación exigiría considerar el sistema de relaciones económicas y laborales en su conjunto. Además, hay que tener en cuenta que sus efectos se extienden a otras esferas sociales al margen de la laboral,

---

<sup>61</sup> McCORMICK: «The New Ochlophobia?», p. 140.

<sup>62</sup> THOMPSON: «Two Faces of Domination», p. 46.

<sup>63</sup> GOUREVITCH, A.: «Labor Republicanism and the Transformation of Work». *Political Theory*, 41 (4), 2013, p. 529.

<sup>64</sup> PETTIT: «Freedom in the Market», p. 140.

<sup>65</sup> GOUREVITCH: art. cit., p. 604.

<sup>66</sup> Gourevitch cree que la propuesta de una renta básica, que agrada a los neorrepublicanos, en la medida en que proporciona independencia a sus titulares frente a la explotación laboral, es insuficiente, porque no puede compensar los costes de salida de un puesto de trabajo (GOUREVITCH, art. cit., p. 608).

como el ámbito familiar, la cultura o las relaciones de identidad<sup>67</sup>. A este respecto, Thompson sostiene que la dominación tiene dos caras: una extractiva –la capacidad estructural de controlar a otros para sacar de ellos un beneficio excedente– y otra constitutiva que configura la conciencia, en su dimensión cognitiva y valorativa, de manera que los dominados acepten las relaciones sociales dadas como legítimas<sup>68</sup>. En particular, cabe preguntarse si el mercado puede estar en el centro de una sociedad sin dominación, dado que crea desigualdad e intercambio dependiente, además de estimular la formación de un ciudadano-consumidor, recluso en la satisfacción privada de sus deseos, los cuales no gobierna<sup>69</sup>.

Estas consideraciones hacen pensar que el republicanismo democrático no sólo tiene que atender a las condiciones materiales de la libertad, e incluir en la noción de autogobierno el control político de la economía, sino que ha de considerar la extensión e intensificación de la interdependencia y complejidad de los procesos de producción e intercambio en la moderna economía capitalista globalizada. Por eso, parece que un programa republicano no puede basarse en el imposible retorno a la autosuficiencia independiente del propietario agrario del siglo XVIII, ni basta con invocar la máxima rousseauniana de que «ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse»<sup>70</sup>. De modo que suenan algo ingenuas propuestas como la difusión y dispersión de la propiedad mediante la «democracia de propietarios» que defiende el último Rawls<sup>71</sup>.

En todo caso, los republicanos actuales, sean de la tendencia que sean, no defienden el ideal comunista de la abolición del Estado, al que no consideran una institución intrínsecamente opresora, ni un órgano de la dominación de clase. Tampoco ponen en cuestión los elementos típicos del Estado de derecho constitucional (imperio de la ley, instituciones parlamentarias, judicatura independiente, etc.). El republicanismo reivindica el papel de la política: sostiene que las instituciones políticas pueden ser instrumentos de autogobierno que aseguren la libertad de todos y cada uno, contrarrestando la dominación de las élites económicas, orientando la acción colectiva hacia intereses comunes, y garantizando la autonomía de todos, particularmente de las personas y grupos en situaciones de mayor vulnerabilidad. La posibilidad de no ser dominados que tienen trabajadores asalariados, mujeres, inmigrantes o miembros de minorías está ligada a normas y medidas que contrarresten la posición de ventaja de conciudadanos o grupos poderosos.

---

<sup>67</sup> El propio Pettit admite que la dominación es posible gracias a la cultura, la economía o la constitución bajo las que las personas viven. Estos factores establecen una «dominación estructural» (PETTIT: *Just Freedom*, p. 53).

<sup>68</sup> THOMPSON: art. cit., p. 50.

<sup>69</sup> Cf. DAGGER: art. cit., p. 169.

<sup>70</sup> ROUSSEAU, J.J.: *Del contrato social*, II, 11. Cito por la traducción de M. Armiño, Madrid, Alianza, 1980, p. 74.

<sup>71</sup> Que la contrapone al Estado de bienestar, que permite una mayor desigualdad y acumulación económica. Cf. RAWLS, J.: *Justicia como equidad*. Barcelona, Paidós, 2002, pp. 185-191.



El desafío sigue siendo, para un republicanismo que siga la inspiración de la tradición socialista, «unir nuestros recursos y capacidades productivas en formas de producción cooperativa y socializada que sean suficientemente complejas para satisfacer nuestras diversas necesidades, y que al mismo tiempo dejen espacio para nuestras aspiraciones a formas de trabajo que puedan ser experimentadas como formas genuinas de autoexpresión y autogobierno, en vez de imposiciones alienantes u opresivas»<sup>72</sup>.

Pero el republicanismo no debe reducir la dominación a dominación económica, ni olvidar la importancia de la mediación política. Podemos pensar en un Estado republicano caracterizado por el intervencionismo social –un Estado de bienestar «en serio»–<sup>73</sup>, que sea además sostenido por prácticas de autogestión cooperativa en el ámbito laboral, así como mediante la participación de los ciudadanos en procesos formales e informales de formación de la opinión y voluntad política.

No es cuestión de extenderse aquí sobre las medidas que incluiría la «economía cívica» de un Estado republicano. Baste aludir a algunas iniciativas apuntadas por distintos autores, como la renta básica de ciudadanía, las empresas cooperativas, la economía colaborativa, los *creative commons*, etc. Más que un programa económico, lo que el republicanismo actual ofrece es una orientación a la publicidad por encima de la eficiencia, la garantía de la independencia de productores y consumidores, etc.<sup>74</sup>.

## LA CIUDADANÍA REPUBLICANA: PARTICIPACIÓN, DELIBERACIÓN Y VIRTUD CÍVICA

Si algo caracteriza y distingue a la filosofía política republicana es el papel que asigna a la ciudadanía. Por importantes que sean las instituciones y normas, el buen funcionamiento de la sociedad política depende de las disposiciones y acciones de los ciudadanos. La república democrática precisa de participación, deliberación y virtud cívica.

Es necesaria la *participación* de una ciudadanía activa, vigilante y comprometida con la república para ejercitar el autogobierno y asegurar el marco de nor-

---

<sup>72</sup> McIVOR: art. cit., pp. 262-263.

<sup>73</sup> Por ejemplo, Andrés de Francisco lo caracteriza así: «Es un Estado que combate activamente el fraude, la corrupción y el delito, que impone restricciones desmercantilizadoras a los derechos de propiedad (sobre la vivienda, el capital, el trabajo, la tierra), que presta servicios asistenciales a los grupos más desfavorecidos y vulnerables, que resuelve problemas de coordinación y regulación social, que fuerza soluciones cooperativas por la vía institucional allí donde la cooperación no surge espontáneamente, que mantiene un sistema de enseñanza pública y universal, que defiende la soberanía nacional frente a la injerencia extranjera, que garantiza el derecho a la existencia mediante una renta republicana de ciudadanía, o bien mediante otros mecanismos de protección pública, que protege ecosistemas amenazados, que hace pedagogía política, que impulsa medios públicos de información de la opinión y el juicio públicos, que garantiza la pluralidad del espacio cultural, que planifica el desarrollo para que sea sostenible, etc., etc.» (DE FRANCISCO: *La mirada republicana*, 86-87).

<sup>74</sup> Cf. DAGGER: art. cit., *passim*.



mas y derechos que eviten la dominación de poderes ajenos. La libertad republicana es autonomía compartida, y por tanto la participación política es un componente esencial, y no meramente auxiliar, de la libertad política. La democracia republicana ha de ser una democracia participativa, en la que los ciudadanos sean no sólo «editores», sino «autores» de la vida política.

Esto no quiere decir que haya que oponer participación a representación<sup>75</sup>, prescindir de la mediación de los representantes para instaurar una democracia directa, asamblearia. Hemos visto que los republicanos actuales consideran necesarias las instituciones representativas. Se trata de vincular lo más posible la representación a la ciudadanía, por un lado, y de no limitar la participación a los órganos y mecanismos institucionalizados, sino de buscar también espacios de participación en los grupos y foros de la sociedad civil.

En concreto, parece necesario y posible incrementar la participación de los ciudadanos en el ámbito local de autogobierno, desarrollar mecanismos de participación frecuente (aprovechando las posibilidades técnicas que abren las nuevas tecnologías), crear sobre todo foros de comunicación y debate, potenciar la crítica política, incluida la crítica de la información e interpretación de la realidad que llega a través de los medios de comunicación y las redes sociales, democratizar los partidos políticos, desarrollar plataformas de participación social —no sólo dedicadas a la política en sentido estricto, sino a la cultura, la ecología, los temas sociales—, etc.<sup>76</sup>.

Tampoco se trata de llamar a la participación sin más. Desde la Antigüedad, los propios republicanos vienen advirtiendo de los riesgos de actitudes inconscientes, irracionales e irresponsables de los ciudadanos, guiadas por las emociones que atizan demagogos de todo tipo; hoy la demagogia encuentra terreno abonado en los medios de comunicación y en las redes sociales<sup>77</sup>. Por eso, la participación popular debe ser reflexiva y mediada por la *deliberación*. La tradición republicana concedió gran peso e importancia a las instituciones deliberativas, asambleas y consejos (si bien a menudo los reservó para una minoría aristocrática) y a las medidas y procedimientos que favorecen los procesos deliberativos, como la exigencia del recurso a órganos consultivos, la demanda de un senado como contrapeso reflexivo, las condiciones intelectuales y materiales para tomar parte en la actividad deliberativa, etc., incluso si esa deliberación colectiva hace más lento y difícil el proceso de formación de acuerdos y toma de decisiones. La deliberación es el procedimiento más adecuado para adoptar decisiones orientadas al bien público, porque permite

---

<sup>75</sup> Cf. AGULLÓ: *Republicanism and democracy liberal*, pp. 247-352.

<sup>76</sup> Podemos recordar la propuesta de Habermas en *Facticidad y validez* de una «política de doble vía»: a través de la acción comunicativa que genera la deliberación informal se transmiten al sistema político las necesidades, intereses e interpretaciones de la sociedad, tematizándolas, llevándolas a las instituciones, impulsando de esta forma las iniciativas políticas de los órganos legislativos y ejecutivos, y obligando a estos a responder y rendir cuentas de sus actos.

<sup>77</sup> Además, puede darse en ocasiones una alta movilización política de un sector de la sociedad fanatizado, que aliente conductas inciviles, cuando no abiertamente criminales, que atenten contra derechos fundamentales, etc. Estos riesgos no deben ser pasados por alto.



incluir y conjugar ideas y demandas, superando los actos de voluntad arbitrarios y el mero enfrentamiento o agregación de intereses particulares.

En este sentido, se han hecho notar las afinidades y vínculos que pueden establecerse entre republicanismo y democracia deliberativa, aunque este vínculo no haya sido aún explorado suficientemente<sup>78</sup>. En efecto, el republicanismo democrático demanda una participación inclusiva, que pretende evitar las desigualdades de poder y posibilitar la independencia de juicio y la decisión autónoma de los ciudadanos. En ese sentido coincide en buena medida con las teorías de la democracia deliberativa, y se distancia de una visión meramente agregativa de la democracia, basada en el simple cómputo de preferencias mayoritarias, compatible con la dominación de parte y las asimetrías informativas. La deliberación supone también la posibilidad de corregir las preferencias iniciales a través del debate y de filtrar y sopesar los distintos intereses en pugna, atendiendo a la fuerza de las razones. Y el requisito de deliberación comporta restricciones (como la imparcialidad, o la referencia a un interés común y no meramente particular) que favorecen resultados correctos, esto es, un sistema justo de regulación de las relaciones intersubjetivas y de la distribución de cargas y beneficios<sup>79</sup>. No obstante, hay que reconocer que no hay una conexión intrínseca entre republicanismo democrático y justificación epistémica de la democracia<sup>80</sup>.

Por último, uno de los rasgos más característicos y distintivos del republicanismo es la demanda de *virtud cívica*, de la disposición de los ciudadanos a actuar en favor del bien público, anteponiéndolo a sus intereses meramente privados. Si los ciudadanos quieren ser libres frente a poderes dominadores de todo tipo, y ser autónomos individual y colectivamente, deberán desarrollar ciertas disposiciones y acti-

---

<sup>78</sup> J.L. MARTÍ sostiene: «... la legitimidad republicana requiere de una democracia deliberativa de calidad en la que toda decisión pública y toda regulación, comenzando por la propia constitución, debe hallarse bajo el control deliberativo último de la ciudadanía», en RUIZ-TAGLE, P. y MARTÍ, J.L.: *La concepción republicana de la propiedad*. Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2014, p. 197. Cf. asimismo BELLO, D.: «Republicanism, Deliberative Democracy and Equality of Access and Deliberation». *Theoria*, 84, 2018, pp. 83-111. DOI: 10.1111/theo.12138.

<sup>79</sup> Como apunta Bello, «los elementos que definen la democracia deliberativa pueden ser razonablemente considerados como expresiones en la teoría democrática de la aspiración republicana a impedir la dominación. A su vez [...] el desiderátum de que los individuos deban ser, en la mayor medida posible, participantes en el proceso por el cual se dan normas a sí mismos y cada uno de los demás, representa una ejemplificación del ideal republicano de libertad, en tanto implica que las preferencias manifestadas en el proceso deliberativo de adopción de decisiones deben ser la máxima expresión posible de un razonamiento autónomo y no de las preferencias impuestas por otros» (BELLO: art. cit., p. 87).

<sup>80</sup> Pueden verse algunas observaciones respecto a las semejanzas y diferencias entre su propio modelo y el habermasiano en PETTIT: *On the People's Terms*, pp. 267-279. A decir verdad, no todos los republicanos contemporáneos son partidarios de la democracia deliberativa, bien sea porque consideran que el modelo no tiene suficientemente en cuenta la inevitable presencia del conflicto en la política, del que por el contrario fue bien consciente la tradición republicana, y pone excesivo énfasis en el consenso, o porque piensan que requeriría una disposición al activismo político que es poco realista reclamar. Por otra parte, se hace notar que una deliberación significativa presupone el empoderamiento de los ciudadanos, no lo precede. Cf. AXTMANN: art. cit., p. 29.



tudes y estar dispuestos a participar activamente en las tareas e instituciones públicas. Tendrán que dedicar tiempo y esfuerzo a informarse de los asuntos públicos, a deliberar sobre ellos, a vigilar la acción del poder institucional y a exigirle que dé cuenta de ella, etc.

La libertad de los ciudadanos depende en gran medida de que funcionen los mecanismos constitucionales de equilibrio y control del poder, de que haya instituciones que vehiculen la participación y la formación de la voluntad política, e instrumentos normativos para propiciar la igualdad real. Pero el republicanismo cree también que no basta con tener buenas instituciones: si el sistema institucional no es sostenido por la participación, la crítica y la vigilancia de ciudadanos activos, se corre el riesgo de que las instituciones políticas se desvíen de su objetivo genuino y acaben corrompiéndose, convirtiéndose en vehículo y refuerzo de los intereses y beneficios de poderes ajenos a los ciudadanos, en instrumentos de dominación<sup>81</sup>.

Esta demanda de virtud cívica no es exclusiva del republicanismo. Podemos encontrarla en autores liberales clásicos (Constant, Tocqueville) y actuales (Rawls, Galston). Pero los liberales suelen tener expectativas más bajas respecto a la disposición virtuosa de la mayoría de los ciudadanos, por lo que tienden a confiar más en el buen diseño y funcionamiento de las instituciones públicas que en el compromiso cívico. Temen además que el énfasis en la prioridad de lo público y la exigencia de abnegación cívica puedan poner en peligro la libertad individual mediante la imposición política del bien público y de la virtud; por eso tienden a rebajar la profundidad y la exigencia de disposiciones cívicas.

Así pues, la demanda republicana de virtud se enfrenta, por una parte, a la objeción del peligro que supuestamente lleva consigo la virtud cívica. Ya el primer liberalismo manifestó el temor de que la demanda de subordinación e identificación de los individuos con su ciudad se tradujera en quedar sujetos a la exigencia de vivir exclusivamente como ciudadanos, entregados por completo a la vida pública, sin dejar lugar para la indiferencia o la pasividad política, ni para fines e intereses privados. O en una versión más tenue, a una política del bien perfeccionista, que negaría el derecho a la disidencia y el pluralismo de fines y modos de vida.

Pero el republicanismo no sostiene que los ciudadanos hayan de vivir exclusivamente para lo público, ni requiere que la política sea el valor más alto para todos: la virtud cívica es necesaria para que sea posible la vida libre, pero los fines propios de cada ciudadano no se agotan en su dimensión pública. Es posible una justificación republicana de la virtud cívica como condición de la estabilidad y los valores propios de una sociedad democrática, sin asumir la carga de un perfeccionismo moral.

---

<sup>81</sup> Así, por ejemplo, las políticas sociales, la defensa del medio ambiente o el disfrute garantizado de los derechos individuales no pueden desarrollarse ni sostenerse sin la intervención activa de los ciudadanos. El repliegue de los ciudadanos a su mundo privado los hace incapaces de construir respuestas que puedan frenar la ocupación de los centros políticos de decisión por los dueños del poder económico, informativo o ideológico.



Por otra parte, el republicanismo se enfrenta con el problema de la posibilidad de la virtud cívica. Se puede pensar que la demanda republicana de virtud es demasiado exigente y escasamente realista<sup>82</sup>.

Es esta una compleja cuestión, que no podemos abordar en detalle aquí. Por una parte, una política sin virtud socava sus condiciones mínimas de posibilidad. Resulta difícil concebir cómo pueden darse los bienes públicos, y aun el espacio público mismo, sin alguna medida de confianza mutua, reciprocidad y colaboración. Por otra, es difícil explicar la base de motivación de la actitud virtuosa. Si la disposición virtuosa es meramente instrumental, parece reducirse a cálculo estratégico<sup>83</sup>. Pero de lo contrario parece que hemos de suponer que hay una disposición intrínseca de los humanos a la autonomía, que tendría en sí misma su propia recompensa, lo que resulta así mismo problemático.

En todo caso, no hay por qué negar la posibilidad de la virtud. Sobre la base de disposiciones cooperativas asentadas incluso evolutivamente, la virtud cívica puede ser adquirida a través de las costumbres, de los modos de vivir aprendidos a través de la educación y del ejercicio de la vida ciudadana; se necesita, no tanto una minoría selecta de ciudadanos virtuosos, como una virtud difundida en la cultura moral y política de la ciudadanía<sup>84</sup>. Lo cual no quiere decir que sea fácil. Por eso la tradición republicana se afanó por diseñar procedimientos e instituciones que permitieran compensar la escasez de virtud y establecer controles y garantías para evitar la corrupción en la acción política. Pero una cosa es admitir la dificultad de la virtud y otra excluir sistemáticamente su posibilidad<sup>85</sup>.

RECIBIDO: noviembre 2019; ACEPTADO: enero 2020

---

<sup>82</sup> La mayoría de los miembros de una sociedad civil moderna, advierten los críticos, están poco dispuestos a contribuir de modo altruista a la obtención y el mantenimiento de bienes públicos; por eso han confiado su cuidado a instituciones y profesionales que sostienen con sus impuestos. Es poco realista pensar que individuos ya de sobra cargados con el peso de sus actividades y relaciones privadas estén dispuestos a dedicar su tiempo y su esfuerzo a informarse, reunirse a deliberar, manifestarse, aceptar cargos y responsabilidades no remunerados. Son además tareas con las que ni siquiera tendrán la satisfacción de realizar una contribución de algún peso en una sociedad compuesta de millones de personas. Aun si la virtud cívica no ha de ser siempre heroica, supone sacrificios, en cualquier caso, y su recompensa, cuando la hay, es escasa. Si acaso triunfa una iniciativa cívica, el éxito beneficiará por igual a quienes participaron en ella y a quienes se quedaron en casa, resguardados de los posibles riesgos de la acción.

<sup>83</sup> Cf. OVEJERO, F.: «Republicanism: el lugar de la virtud». *Isegoría*, n.º 33, 2005, pp. 99-125.

<sup>84</sup> Pettit habla de una «mano intangible» análoga a la «mano invisible» de Smith: si los ciudadanos perciben que hay un cultivo generalizado de hábitos cívicos en su propia comunidad, se refuerza su disposición a comportarse virtuosamente, con lo cual se vigoriza a su vez esa moral pública. Cf. PETTIT: *Republicanism*, pp. 294-295, 329)

<sup>85</sup> Como observa Ovejero, hay que contar con dos requisitos: el del *realismo de la virtud* —diseñar las instituciones aceptando que los individuos no procuran el interés público por sí mismo, y establecer por tanto penalizaciones e incentivos que aseguren el cumplimiento de las normas— y el de *posibilidad de la virtud*, según el cual las instituciones pueden favorecer la responsabilidad, el juicio práctico y la justificación razonada de las decisiones. Cf. OVEJERO, F.: *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*. Barcelona, Paidós, 2002, p. 187.